



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Certificación final de cumplimiento de obligaciones del contrato FAER GGC 629 de 2019 para que se archive en el expediente contractual.

Cordial saludo

De manera atenta, se remite la certificación final de cumplimiento de obligaciones correspondiente al contrato FAER GGC No. 629 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Gestión Energética S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.

Lo anterior, con la finalidad de que se archive en el expediente contractual, toda vez que esta certificación corresponde a uno de los documentos soporte en el trámite de liquidación del contrato en referencia que actualmente adelanta esta dependencia.

Cordialmente,





Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda

Revisó: Luis Eduardo García Torres, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Sindy Lucia García Angulo, Guillermo José Arcila Soto, Julio Gabriel Lara Álvarez, Oscar Javier Gaona Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa

	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FAER GGC No. 629 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante Resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato FAER GGC No. 629 de 2019.

CERTIFICO

Que, el día siete (7) de octubre del 2019, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC No. 629 de 2019, el cual tuvo por objeto *“Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, mediante la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE, el cual será construido por el ADMINISTRADOR”**, el cual será construido por el ADMINISTRADOR bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER”*, por valor de **TRECE MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.109.368.046,00) IVA Incluido. (Anexo No. 1).**

Que el día treinta y uno (31) de octubre del 2019, se dio inicio al contrato con término de ejecución el veintiocho (28) de septiembre de 2022. **(Anexo No. 1)**

Que conforme a lo dispuesto en la *Cláusula Décima Segunda - Supervisión* del contrato FAER GGC No. 629 de 2019, se realizó la designación de la supervisión a cargo del Director de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de del MINISTERIO. **(Anexo No. 1)**

Que, el día doce (12) de noviembre del 2020, las partes suscribieron Otrosí No. 1, así: **(Anexo No. 1)**

“CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el *Parágrafo Segundo* a la *Cláusula Primera* Contrato FAER 629 de 2019, el cual tendrá la siguiente redacción:

“(…)

CLÁUSULA PRIMERA - *Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, mediante la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE”, el cual será construido por el ADMINISTRADOR bajo su responsabilidad, en los*

términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE" el ADMINISTRADOR deberá:

1. Construir por su propia cuenta y riesgo la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO y al OR de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
2. Aceptar el presupuesto del proyecto.
3. Administrar los recursos asignados al proyecto de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
5. Contratar la interventoría, los suministros que sean del caso y la construcción de obras, según corresponda, y liquidar los mismos, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
6. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria para construir y poner en operación el proyecto.
7. Realizar la socialización previa y periódica del proyecto con la(s) comunidad(es) beneficiada(s). Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan objeciones a la realización del proyecto.
8. Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto en el campo y reportar las diferencias o anomalías al MINISTERIO, previo al inicio de construcción.
9. Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.
10. Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar MINISTERIO si existen diferencias, se reportarán al Ministerio, previo al inicio de la construcción.
11. Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
12. Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.
13. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
14. Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.
15. Entregar al OR en aptas condiciones de operación la infraestructura construida a través del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que el **ADMINISTRADOR** debe realizar ejecución de la infraestructura eléctrica bajo su responsabilidad, sin embargo deberá contratar en los términos del numeral 5º, el desarrollo o ejecución de la construcción de la infraestructura, razón por la cual el **ADMINISTRADOR** será el responsable de todas las retenciones por concepto de impuestos, tasas contribuciones a nivel Nacional o Municipal, a que haya lugar (de obra y demás), de acuerdo a cada una de las actividades que contrate y que se facturen con los recursos del Contrato FAER, a pagar bajo su instrucción, desde la Fiduciaria. Se resalta que en todo caso, la Interventoría deberá ser contratada por ADMINISTRADOR, bajo los parámetros establecidos en el presente Contrato.

(...)"

Que, el día veintinueve (29) de octubre del 2021, las partes suscribieron Otrosí No. 2, así:
(Anexo No. 1)

"CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO del Contrato FAER No. 629 de 2019 para ADICIONAR el numeral 16 al Parágrafo Primero, por lo cual quedara de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Construir la infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, mediante la ejecución del proyecto de electrificación rural "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE el cual será construido por el ADMINISTRADOR", bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GUAVIARE " el ADMINISTRADOR deberá:

1. Construir por su propia cuenta y riesgo la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada al MINISTERIO y al OR de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
2. Aceptar el presupuesto del proyecto.
3. Administrar los recursos asignados al proyecto de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
5. Contratar la interventoría, los suministros que sean del caso y la construcción de obras, según corresponda, y liquidar los mismos, de conformidad con las especificaciones incluidas en el presente contrato.
6. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria para construir y poner en operación el proyecto.
7. Realizar la socialización previa y periódica del proyecto con la(s) comunidad(es) beneficiada(s). Reportar al **MINISTERIO** si las comunidades presentan objeciones a la realización del proyecto.
8. Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura del proyecto en el campo y reportar las diferencias o anomalías al MINISTERIO, previo al inicio de construcción.
9. Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo de la construcción del proyecto.
10. Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a MINISTERIO si existen diferencias, se reportarán al Ministerio, previo al inicio de la construcción.
11. Verificar, previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.

12. Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.
13. Mantener informado al MINISTERIO sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
14. Realizar la entrega a satisfacción del MINISTERIO de la infraestructura energizada y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos.
15. Entregar al OR en aptas condiciones de operación la infraestructura construida a través del presente contrato.
16. Construir las obras correspondientes a la adecuación de los pórticos para los arranques de los circuitos O, Py Ren la subestación "Boquerón" ubicada en el municipio de San José del Guaviare, teniendo en cuenta la viabilidad técnica presentada por el MME y aprobada por el CAFAER, mediante Acta 057 de 09 y 17 de agosto de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 del 15 de septiembre de 2021 el valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$832.827.275,00)**, al Contrato FAER GGC No. 629 de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$13.942.195.321,00) IVA incluido de acuerdo con la siguiente distribución de recursos".

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS	APORTES FAER
VALOR TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	\$ 13.942.195.321,00	543	\$ 13.942.195.321,00
VIGENCIA FAER 2019			\$ 5.243.747.218,40
VIGENCIA FAER 2020			\$ 3.932.810.413,80
VIGENCIA FAER 2021			\$ 3.932.810.413,80
VIGENCIA FAER 2021			\$ 832.827.275,00

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR el literal f a la **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019 de la siguiente manera:

"(...) f) Sexto desembolso, equivalente a OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$832.827.275,00), los cuales serán desembolsados a la firma del Otrosí No. 2 del contrato interadministrativo FAER GGC 629 de 2019 y una vez sean aprobadas las modificaciones de las garantías aportadas por GENSA S.A. E.S.P. (...)"

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA - PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRÁVES DEL ENCARGO FIDUCIARIO**, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA QUINTA - PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRÁVES DEL ENCARGO FIDUCIARIO: El **ADMINISTRADOR** ordenará a la Fiduciaria los pago a los contratistas previa aprobación de la interventoría y notificación al **MINISTERIO**. NO obstante, si se presentan situaciones que a criterio del **MINISTERIO**, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista y/o al interventor, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria a la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

EL **ADMINISTRADOR** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas y al interventor, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherente con las actas de avance de obra. Los contratos celebrados con contratistas y con el interventor deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este CONTRATO y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de este CONTRATO. En tales eventos, será responsabilidad del contratista y/o interventor, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme el cronograma.

De los pagos autorizados a los contratistas e interventor el **ADMINISTRADOR** ordenará se descuento, a título de retención en garantía, el 5% del respectivo pago, el cual se pagará una vez el **ADMINISTRADOR** presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato. El acta de liquidación de los contratistas de obra y suministro de equipos, deberá estar avalada por la Interventoría. (...)"

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA SEXTA - REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA SEXTA - REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan como remuneración por administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo del valor del contrato² y cuyo valor asciende a QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$508'629.927,25) moneda legal colombiana, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por la UPME de que trata el Anexo No. 1 y el acta CAFAER No. 57 del 17 de agosto de 2021 que aprobó la adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$832.827.275,00).

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

- a) El veintiocho punto veintidós por ciento (28.22%), del valor de esta actividad, cuando el **ADMINISTRADOR** entregue al **MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos tos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma

de ejecución del presente Contrato. No se reconocerán costos de administración e interventoría en el evento en que no se supere la Etapa 1- Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA.

- b) El veintitrés punto noventa y tres (23.93%) cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** copias de las actas de obra de los contratos respectivos donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto, certificado por la interventoría.
- c) El veintitrés punto noventa y tres (23.93%) cuando se haya suscrito el Acta de recibo de infraestructura por parte del **MINISTERIO**.
- d) El veintitrés punto noventa y tres (23.93%) cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra de interventoría. y ii) Acta de entrega de los activos y de los inventarios.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **ADMINISTRADOR** relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los literales b), c) y d) del numeral 2 de la CLÁUSULA NOVENA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**

PARÁGRAFO 2: Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del **SUPERVISOR** del presente Contrato designado por el **MINISTERIO**".

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) **CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5619 del 10 de abril de 2019, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, y aprobación de vigencias futuras mediante oficio con el radicado No. 2-2019-019884 del 05 de junio de 2019, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Conforme a la adición presupuestal aprobada en el CAFAER No. 57 del 17 de agosto de 2021, el presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 del 15 de septiembre de 2021.

VIGENCIAS	TOTAL
2019	\$ 5.243.747.218,40
2020	\$ 3.932.810.413,80
2021	\$ 3.932.810.413,80
2021	\$ 832.827.275,00
TOTAL	\$ 13.942.195.321,00

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICAR el plazo de ejecución del Contrato **FAER GGC No. 629 de 2019** por un término de cuatro (4) meses, hasta el (28) de febrero de 2022.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICAR el Anexo No. 2 "cronograma" del Contrato **FAER GGC No. 629 de 2019.**"

	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

Que, el día veintiocho (28) de febrero del 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 3, así: **(Anexo No. 1)**

“CLAUSULA PRIMERA: *Modificar el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del Contrato FAER GGC N° 629 de 2019, es hasta el 28 de julio del 2022.*

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el Anexo N° 2 “cronograma” del Contrato **FAER GGC N° 629 de 2019**, prorrogando la fecha de terminación del plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2022.”

Que, el día veintiocho (28) de julio del 2022, las partes suscribieron Otrosí No. 4, así: **(Anexo No. 1)**

“CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo de ejecución frente a la actividad de operación y puesta en operación del Contrato **FAER GGC 629 de 2019**, hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE el Anexo No. 2 "Cronograma" Etapa 4 - Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador del Contrato **FAER GGC No. 629 de 2019.**”

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el **LITERAL e) DE LA CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** del Contrato **FAER GGC 629 DE 2019**, el cual quedará de la siguiente manera:

- e) Quinto desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato interadministrativo FAER GGC-629-2019, cuyo valor es \$1.310.936.804,60 con recursos de la vigencia 2021, cuando el ADMINISTRADOR presente al MINISTERIO el acta de terminación de obra del proyecto y se aporte el informe respectivo de la Interventoría. Dicho valor se podrá pagar en dos partes de manera proporcional, de acuerdo con los usuarios energizados definitivamente, y se hayan recibido por parte del Ministerio de Minas y Energía de la siguiente manera:
 - Usuarios energizados definitivamente recibidos por el Ministerio de Minas y Energía 271 equivalente al 49,91%, por valor de \$ 654'261.278,17 desembolsados con la presentación del acta parcial de entrega al operador de red por parte del Ministerio y el Administrador.
 - El saldo por valor de \$ 656.675.526,43 se desembolsará a la firma del acta definitiva de entrega al operador de red por parte del Ministerio y el Administrador."

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales, situación evidenciada con el paz y salvo emitido por el revisor fiscal. **(Anexo No. 20)**

Que, el contratista constituyó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. ahora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., así como las

	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	T-GC-F-34	
				11-07-2024	V-1

actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en los cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

RELACIONAR A QUE OPORTUNIDAD CORRESPONDE	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (DECRETO 1082 DE 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		FECHA DE APROBACIÓN SAF
						DESDE	HASTA	
INICIAL, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	3097558	Anexo No. 0	22/10/2019	Cumplimiento del contrato	\$2.621.873,609	07/10/2019	07/10/2022	31/10/2019
				Pago Anticipado	\$262.187,361	07/10/2019	07/10/2022	
OTROSÍ 1	3097558	Anexo No. 1	27/11/2020	Cumplimiento del contrato	\$2.621.873,609	07/10/2019	07/10/2022	31/10/2019
				Pago Anticipado	\$262.187,361	07/10/2019	07/10/2022	
OTROSÍ 2	3097558	Anexo No. 2 y Anexo No. 3	24/11/2021	Cumplimiento del contrato	\$2.788.439,064	07/10/2019	28/02/2023	30/11/2021
				Pago Anticipado	\$832.827,275	07/10/2019	28/02/2023	
OTROSÍ 3	3097558	Anexo No. 4	01/04/2022	Cumplimiento del contrato	\$2.788.439,064	07/10/2019	28/07/2023	18/04/2022
				Pago Anticipado	\$262.187,361	07/10/2019	28/07/2023	
OTROSÍ 4	3097558	Anexo No. 5	29/08/2023	Cumplimiento del contrato	\$2.788.439,064	07/10/2019	28/09/2023	28/09/2022
				Pago Anticipado	\$262.187,361	07/10/2019	28/09/2023	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la suscrita supervisión solicitó la ampliación de la garantía de cumplimiento a la fecha de liquidación al contrato Administrador mediante comunicación con radicado No. 2-2025-034174 del 17 de agosto de 2025. En ese sentido, en respuesta a la solicitud de ampliación de la garantía de cumplimiento, la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. ahora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. en comunicación remitida por correo electrónico de fecha veintitrés (23) de octubre de 2025, señalo que no es posible ampliar la garantía de cumplimiento del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019. En ese sentido, el o la suscrito (a) supervisor (a) del contrato FAER GGC No. 629 de 2019, certifico que durante la ejecución del contrato no se presentaron incumplimientos, por consiguiente, la póliza No. 3097558 no fue afectada, no existe siniestralidad de la misma, y no existe riesgo de presentarse siniestralidad en el tiempo previsto para la liquidación. A continuación se indica lo manifestado por la aseguradora: **(Anexo No. 2)**

“Por medio del presente escrito les notificamos que HDI Seguros Colombia S.A. se abstiene de prorrogar la póliza de cumplimiento BO- 3097558 que ampara el contrato No. FAER GGC 629-2019 cuyo objeto es:

Construir infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del sistema interconectado nacional- sin, mediante la ejecución del proyecto "construcción de redes eléctricas de media y baja tensión en 24 veredas del municipio de San Jose de Guaviare, el cual será construido por el administrador", el cual será construido por el administrador bajo su responsabilidad, en los términos del presente contrato, para la entrega al ministerio y el cual es financiado con el fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas rurales interconectadas -FAER. Amparado por la póliza BO 3097558 la cual estuvo vigente hasta el 28 Marzo de 2025 (para efectos de liquidación). A continuación, se detalla las razones de la no prorroga solicitada:

En cuanto a la liquidación del contrato el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.”.

Teniendo en cuenta lo anterior evidenciamos que el contrato no se liquidó dentro de los términos establecido de acuerdo con la normatividad que lo regula.

Dando de esta forma respuesta a su solicitud y no siendo otro el particular, nos suscribimos y quedamos atentos a cualquier solicitud o comentario adicional.”

Que, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.**, cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables del contrato FAER GGC No. 629 de 2019, tal y como se detalla a continuación:

Tabla No. 1. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
a)	<p>Construir la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el MINISTERIO y que hará parte integrante del Contrato como Anexo N° 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:</p> <p>Etapas 1 - Actividades previas a la contratación de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Suscripción del Encargo Fiduciario. ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto. iv) Realización de socialización y verificación de usuarios. v) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo. 	SI	<p>-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8)</p> <p>-Soportes SIIF de relación de pagos. (Anexo No. 3)</p> <p>-Comunicación de aceptación de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 1)</p> <p>-Acta de socialización del proyecto. (Anexo No. 1)</p> <p>-Informe de replanteo respecto a aspectos ambientales, técnicos y financieros y la validación de los usuarios a beneficiar. (Anexo No. 1)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	<p>1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA</p> <ul style="list-style-type: none"> vi) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. vii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios. viii) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. ix) Verificación que las obras objeto de ejecución se encuentran en zonas técnicamente viables y no en zonas de alto riesgo. x) Elaboración de pliegos de contratación del contrato obra/suministro. xi) Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO. xii) Suscripción del contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula. <p>El ADMINISTRADOR, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término establecido en el Anexo II de este contrato. El ADMINISTRADOR, no podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iii) al xi) de la etapa 1 indicadas en este literal sin antes haber contratado la interventoría.</p> <p>Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y en todos los casos deberán tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 41039 del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO.</p> <p>El costo de la interventoría no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por todo el término de ejecución del contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el ADMINISTRADOR.</p> <p>En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del ADMINISTRADOR el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.</p> <p>Etapas 2 - Actividades de contratación de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda. ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas. iii) Firma de contratos de suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio. <p>Etapas 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras. 		<p>-Informes de interventoría, indican las gestiones para obtener los permisos necesarios. (Anexo No. 13)</p> <p>-Informe de interventoría No. 9 indica el permiso ambiental otorgado por la CDA mediante la Resolución DSGV No. 187 del 25 de noviembre de 2020. (Anexo No. 13)</p> <p>-Proceso contratación de interventoría (Anexo No. 10)</p> <p>-Contrato de Interventoría suscrito y acta de inicio. (Anexo No. 10)</p> <p>-Proceso de contratación de obra. (Anexo No. 6)</p> <p>-Contratos de obra suscritos y acta de inicio. (Anexo No. 6)</p> <p>-Vallas informativas del proyecto. (Anexo No. 1)</p> <p>Acta de recibo final de obra arranques suscrita por obra e interventoría – Cto 149-2019. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de recepción a satisfacción de la obra suscrita por interventoría y obra – Cto 018-2022. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 149-2019. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 018-2022. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)</p> <p>-Listado de usuarios beneficiados. (Anexo No. 17)</p> <p>-Planos. (Anexo No. 18)</p> <p>-Dictámenes RETIE. (Anexo No. 14)</p> <p>-Autorización de remuneraciones. (Anexo No. 3)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	<p>1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA</p> <p>iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda.</p> <p>iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.</p> <p>Etapas 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador:</p> <p>i) Acta de Recibo de infraestructura y entrega de inventarios entre el MINISTERIO y el ADMINISTRADOR.</p> <p>ii) Acta de entrega de redes e inventarios para la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM, que será ejecutada por el OR.</p> <p>iii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el Acta de Terminación y Balance Financiero de la etapa de ADMINISTRACIÓN del presente contrato.</p> <p>El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el ADMINISTRADOR deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros que aseguren su cumplimiento.</p> <p>No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del ADMINISTRADOR por causales extrañas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes.</p> <p>Como parte de los ajustes al Cronograma, ADMINISTRADOR, podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes. La solicitud realizada por el ADMINISTRADOR debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutados las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato.</p> <p>Asimismo, el ADMINISTRADOR, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiarios del proyecto inicialmente presentado a la UPME.</p> <p>El MINISTERIO, estudiará la solicitud y para el efecto, podrá solicitar a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, que emita su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados en el proyecto.</p> <p>En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el MINISTERIO y el ADMINISTRADOR, en el que se consignarán las variaciones en el número de usuarios que finalmente será beneficiado a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios deben respetar el Costo por Usuario definido en el Acta CAFAER N° 50 de 2019 y en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el</p>		<p>-Extractos y Soporte reintegro rendimientos. (Anexo No. 4)</p> <p>-Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. (Anexo No. 5)</p> <p>-Rendición de cuentas final del Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8)</p> <p>-Acta de liquidación del Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8)</p> <p>-Acta de liquidación contratos de obra. (Anexo No. 12)</p> <p>-Informe final de la Interventoría. (Anexo No. 10)</p> <p>-Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11)</p> <p>-Informe final del Administrador. (Anexo No. 10)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>ADMINISTRADOR y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado. Cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí.</p> <p>En caso de que haya variaciones superiores a un 20% del valor del contrato, el CAFAER determinará, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o proceder a su terminación anticipada valorando entre otros el orden de elegibilidad.</p> <p>Una vez aprobado el nuevo cronograma, éste será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios o su equivalente) que Implementó el MINISTERIO. En caso de no encontrarse en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el MINISTERIO.</p>		
b)	<p>Presentar al MINISTERIO dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el ADMINISTRADOR realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente contrato.</p>	SI	-Comunicación de aceptación de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 1)
c)	<p>Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el ADMINISTRADOR deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la celebración del presente Contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el ADMINISTRADOR deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la Entidad Fiduciaria. ii. Los recursos del Encargo Fiduciario deberán ser invertidos por la entidad fiduciaria, en desarrollo de su labor de administración, en activos financieros que en todo caso sean de renta fija y tengan la vocación de medio de generar rendimientos financieros. iii. En el Encargo Fiduciario se deberá abrir una (1) cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de financiación - FAER, a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente contrato. En todo caso, los recursos solo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente contrato. iv. El ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenida en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo fiduciario. v. El ADMINISTRADOR mediante la firma del presente contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de interés alguno con el ADMINISTRADOR, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el ADMINISTRADOR por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. 	SI	<p>-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8)</p> <p>-Extractos y Soporte reintegro rendimientos. (Anexo No. 4)</p> <p>-Soportes de reintegro de recursos no ejecutados. (Anexo No. 5)</p> <p>-Rendición de cuentas final Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8)</p> <p>-Acta de terminación contrato Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<ul style="list-style-type: none"> vi. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el cronograma del "Anexo No 2" para la Actividad de Administración y ejecución de recursos. vii. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. viii. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario. entre otros, gravamen de movimientos financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. ix. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. x. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario al supervisor del contrato. x. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quien haga sus veces. xi. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario. 		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, acta de liquidación, acta de recibo de infraestructura, acta de recibo de activos e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	<ul style="list-style-type: none"> -Acta de Inicio, Otrosí 1, Otrosí 2, Otrosí 3 y Otrosí 4. (Anexo No. 1) -Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	SI	<ul style="list-style-type: none"> -Soportes solicitud de desembolsos. (Anexo No. 3) -Soportes SIIF de relación de pagos. (Anexo No. 3) -Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4)
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	SI	<ul style="list-style-type: none"> -Contrato de Interventoría. (Anexo No. 10) -Informe final de interventoría. (Anexo No. 13) -Acta de recibo final de obra arranques suscrita por obra e interventoría – Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de recepción a satisfacción de la obra suscrita por interventoría y obra – Cto 018-2022. (Anexo No. 16)

 Energía 	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 <div>SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía</div>	
		T-GC-F-34	
		11-07-2024	V-1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
			-Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 018-2022. (Anexo No. 16)
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministradas por el MINISTERIO .	SI	-Comunicación de aceptación de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 1)
h)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	SI	-Comunicación de aceptación de los diseños, especificaciones y presupuesto. (Anexo No. 1)
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	SI	
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del ADMINISTRADOR .	SI	-Proceso de contratación interventoría (Anexo No. 10) -Proceso de contratación obra. (Anexo No. 6)
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del ADMINISTRADOR y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	SI	-Contratos de obra suscritos. (Anexo No. 6)
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO , dentro del plazo previsto en el cronograma del presente contrato, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y obra, según corresponda. ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda seleccionados y su aprobación. 	SI	-Contrato de Interventoría suscrito y acta de inicio. (Anexo No. 10) -Contratos de obra suscritos y acta de inicio. (Anexo No. 6) -Garantías Contrato de Obra y de Interventoría. (Anexo No. 15)
m)	Permitir al MINISTERIO o a quien este designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance	SI	-Informes del Administrador. (Anexo No. 9) -Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
n)	Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 o aquella norma que la modifique adiciona o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento	SI	-Contrato de Interventoría suscrito y sus modificaciones. (Anexo No. 10) -Informe mensuales de la interventoría. (Anexo No. 13)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del contrato presentado a la UPME:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si bien el interventor será contratado por el ADMINISTRADOR, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. El ADMINISTRADOR, deberá adelantar un proceso competitivo que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula. El ADMINISTRADOR, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo II del presente contrato. Las actividades establecidas en los numerales iii) al xi) de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el ADMINISTRADOR sin que antes se haya contratado la interventoría. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. Una vez el ADMINISTRADOR inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la resolución 4 1039 de 2016. <p>El interventor, deberá entre otras cumplir las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso. Llevar un registro de las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de vigilancia. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos de vigilancia. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al 		<p>-Informe final de la interventoría. (Anexo No. 13)</p> <p>-Contrato de Encargo Fiduciario suscrito. (Anexo No. 8)</p> <p>-Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4)</p> <p>-Acta de recibo final de obra arranques suscrita por obra e interventoría – Cto 149-2019. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de recepción a satisfacción de la obra suscrita por interventoría y obra – Cto 018-2022. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 149-2019. (Anexo No. 16)</p> <p>-Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 018-2022. (Anexo No. 16)</p> <p>-Planos. (Anexo No. 18)</p> <p>-Garantías contrato de obra y contrato de interventoría. (Anexo No. 15)</p> <p>-Acta de liquidación contratos de obra. (Anexo No. 12)</p> <p>-Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11)</p> <p>-Acta de terminación y liquidación Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8)</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<p>MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma.</p> <p>x. Remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuestos por el MINISTERIO.</p> <p>El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente en el Módulo de Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al ADMINISTRADOR del funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO.</p> <p>xi. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el ADMINISTRADOR, que no tiene conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR ni en la fecha de firma del contrato, ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al ADMINISTRADOR.</p> <p>xii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el ADMINISTRADOR en desarrollo del presente contrato.</p> <p>xiii. El interventor y el ADMINISTRADOR y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el Ministerio de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan al interventor y el ADMINISTRADOR deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica de Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el ADMINISTRADOR no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.</p>		
o)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este contrato.	SI	-Contratos de obra suscritos. (Anexo No. 6) -Contrato de interventoría suscrito. (Anexo No. 10)
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte semanal, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción	SI	-Otrosíes con modificación de plazo para la ejecución del contrato. (Anexo No. 1)

 Energía 	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	T-GC-F-34	
			11-07-2024	V-1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo II del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA .		
q)	Exigir en los contratos que se suscriba con sus contratistas las garantías señaladas en el numeral 1° de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del presente contrato.	SI	-Garantías contrato de obra y contrato de interventoría. (Anexo No. 15)
r)	Coordinar con la interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el ADMINISTRADOR con sus contratistas.	SI	-Contratos de obra suscritos y Modificaciones. (Anexo No. 6) -Contrato de interventoría suscrito y modificaciones. (Anexo No. 10) -Acta de recibo final de obra arranques suscrita por obra e interventoría – Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de recepción a satisfacción de la obra suscrita por interventoría y obra – Cto 018-2022. (Anexo No. 16) -Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 018-2022. (Anexo No. 16) -Acta de liquidación contratos de obra. (Anexo No. 12) -Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11)
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	SI	-Informes de la interventoría. (Anexo No. 13) -Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11)
t)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje	SI	-Contratos de obra suscrito y Modificaciones. (Anexo No. 6) -Contrato de interventoría suscrito y modificaciones. (Anexo No. 10) -Acta de liquidación contrato de obra. (Anexo No. 12) -Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11) -Informe final de la interventoría. (Anexo No. 13) -Informe final del Administrador. (Anexo No. 9)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	SI	Dictámenes RETIE. (Anexo No. 14)
v)	<p>El ADMINISTRADOR deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:</p> <p>i) Aspectos Generales del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fecha de Inicio Fecha de Finalización Valor del contrato Proyecto Suscripción del encargo fiduciario. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) <p>ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1 ° de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.</p> <p>iii) Aspectos Generales Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> Estado de los procesos contractuales, preparación términos de contratación y selección de contratistas. Para cada contrato de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, suscrito: <ul style="list-style-type: none"> Contratista Fecha de inicio Fecha de finalización Valor de contrato Alcance Anticipo, en caso de que aplique Modificaciones (adiciones, prorrogas, suspensiones) <p>iv) Ejecución Contratos</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. Informe de Energización de obras terminadas Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. <p>v) Aspectos Financieros</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos en Administración <ul style="list-style-type: none"> Valores desembolsados Fechas Recursos disponibles Porcentaje de desembolso 	SI	-Informes del Administrador. (Anexo No. 9)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
	<ul style="list-style-type: none"> Contratos de Interventoría Suministro y Obras según corresponda <ul style="list-style-type: none"> Valores Girados Fechas Recursos disponibles Porcentaje de giro Encargo Fiduciario, para cada cuenta <ul style="list-style-type: none"> Valores Recibidos Recursos pagados Rendimientos generados Rendimientos girados Recursos disponibles vi) Aspectos de Seguimiento Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas así como los recursos utilizados para ello. 		
w)	El ADMINISTRADOR deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro lo diez (10) primeros días del mes siguiente. la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management - Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO . Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al ADMINISTRADOR el funcionamiento del mismo por parte del MINISTERIO .	SI	-Informes del Administrador. (Anexo No. 9)
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del Supervisor del ADMINISTRADOR .	SI	-Informes mensuales Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4) -Informe de rendición final de cuentas del Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8) -Acta de liquidación contratos de obra. (Anexo No. 12) -Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11)
y)	Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO , según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.	SI	-Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
z)	Suscribir el Acta de entrega de activos e inventarios detallando los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato con el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO .	SI	-Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
			-Inventario de activos en unidades constructivas UC-CREG-015-2018. (Anexo No. 16)
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su etapa de ADMINISTRACIÓN , un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del contrato de acuerdo con la CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA y con el Anexo 3 del presente contrato.	SI	<ul style="list-style-type: none"> -Informe Final del Administrador. (Anexo No. 9) -Contrato de interventoría suscrito. (Anexo No. 10) -Contratos de obra suscrito. (Anexo No. 6) -Acta de liquidación contratos de obra. (Anexo No. 12) - Acta de liquidación contrato de interventoría. (Anexo No. 11) -Acta de liquidación Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8) -Soporte de relación de pagos de desembolsos. (Anexo No. 3) -Autorizaciones de pago de remuneraciones. (Anexo No. 3) -Informes Encargo Fiduciario y extractos bancarios. (Anexo No. 4) -Soportes de reintegro de rendimientos. (Anexo No. 4) -Soporte de reintegro de recursos no ejecutados. (Anexo No. 5) -Informe de Rendición final de cuentas del Encargo Fiduciario. (Anexo No. 8) -Informe final de la interventoría. (Anexo No. 13) -Dictámenes RETIE. (Anexo No. 14) -Listado de usuarios finales beneficiados. (Anexo No. 17) -Planos. (Anexo No. 18) -Acta de recibo final de obra arranques suscrita por obra e interventoría – Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de recepción a satisfacción de la obra suscrita por interventoría y obra – Cto 018-2022. (Anexo No. 16) -Acta de relación de cantidades de obra finales ejecutadas Cto 149-2019. (Anexo No. 16) -Acta de relación de cantidades de obra finales

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA		
			ejecutadas Cto 018-2022. (Anexo No. 16) -Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
bb)	El ADMINISTRADOR , acordará con el OR incumbente en la zona de ejecución del proyecto, que éste podrá prestar el servicio de energía eléctrica con la infraestructura que será ejecutada a través del presente contrato. Para el efecto, cuatro (4) meses antes de la fecha prevista para la suscripción del acta de recibo de obra establecida en el Anexo 2, deberá notificar al OR incumbente y al MINISTERIO de esta situación, para que se realicen las respectivas preparaciones para el recibo de la infraestructura y/o prestación del servicio.	SI	-Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
cc)	El ADMINISTRADOR , deberá suscribir un acta con el OR incumbente en la zona de ejecución del proyecto, en la que conste que el OR declare que la infraestructura construida le permite prestar el servicio de energía eléctrica.	SI	-Acta de entrega parcial y final de infraestructura energética FAER 629-19 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. (Anexo No. 7)
dd)	El ADMINISTRADOR , acordará con el interventor los lugares en los cuales deberán imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) Fondo Financiador (FAER) y iii) el nombre del ADMINISTRADOR que la construyó.	SI	-Registro fotográfico de sello o símbolo en infraestructura. (Anexo No. 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
a)	Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto. ii) Identificar los usuarios beneficiados. iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios. iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal. vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el ADMINISTRADOR y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.	SI	-Acta de socialización a los usuarios, conformación de veeduría. (Anexo No. 1) -Informes de la interventoría. (Anexo No. 13) -Informe final del Administrador. (Anexo No. 9)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE TERCEROS CONSAGRADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA:		
	ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		
b)	Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.	SI	-Informes de interventoría, indican las gestiones para obtener los permisos necesarios. (Anexo No. 13) -Informe de interventoría No. 9 indica el permiso ambiental otorgado por la CDA mediante la Resolución DSGV No. 187 del 25 de noviembre de 2020. (Anexo No. 13)
c)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zona de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	SI	-Otrosíes de modificación de plazo para la ejecución del contrato. (Anexo No. 1) -Informes de la interventoría. (Anexo No. 9)
d)	Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el ADMINISTRADOR no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto. El ADMINISTRADOR informará permanentemente al MINISTERIO sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso. En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el ADMINISTRADOR pondrá en conocimiento del MINISTERIO , de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el SUPERVISOR . El ADMINISTRADOR verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de entregar la infraestructura al MINISTERIO .	SI	-Informes de interventoría, indican las gestiones para obtener los permisos necesarios. (Anexo No. 13)

ESTADO ENCARGO FIDUCIARIO

Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 de la *Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador* del FAER GGC No. 629 de 2019, GENSA S.A. E.S.P. suscribió el día 13 de noviembre de 2019 Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos denominado *ENCARGO FIDUCIARIO GENSA – FAER GGC 629-2019*, celebrado entre GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. cuyo objeto fue: **(Anexo No. 8)**

“(...) En virtud del presente contrato, la FIDUCIARIA en su calidad de administradora del ENCARGO FIDUCIARIO desarrollará las siguientes actividades: (i) Recibir y administrar los RECURSOS DEL CONTRATO, y (ii) Efectuar los GIROS, teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta el FIDEICOMITENTE.”

El Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y Pagos denominado *ENCARGO FIDUCIARIO GENSA – FAER GGC 629-2019* celebrado entre GENSA S.A. E.S.P. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., se dio por terminado y liquidado el día 20 de mayo de 2024 **(Anexo No. 8)**, así mismo con el cierre del Encargo Fiduciario, GENSA S.A. E.S.P., remitió el Informe de Rendición Final de Cuentas **(Anexo No. 8)**, en el cual se confirma que la cuenta de ahorros No. 0846 0002 7449 del Banco Davivienda asociada al Encargo Fiduciario, presentó saldo \$0,00 y fue cancelada en el mes de febrero de 2024. **(Anexo No. 4 y Anexo No. 8)**

Que según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$13.942.195.321,00)** incluido IVA suma amparada y comprometida así **(Anexo No. 3)**:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	5619	10/04/2019	\$ 39.955.673.694,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3020	08/01/2020	\$ 3.932.810.413,80
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3221	08/01/2021	\$ 3.932.810.413,80
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	11621	15/09/2021	\$ 832.827.275,00
Registro Presupuestal	23219	07/10/2019	\$ 5.243.747.218,40
Registro Presupuestal	3020	8/01/2020	\$3.932.810.413,80
Registro Presupuestal	3221	8/01/2021	\$3.932.810.413,80
Registro Presupuestal	16821	26/11/2021	\$832.827.275,00

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería de fecha 11 de agosto de 2025 y que se adjunta a la presente certificación **(Anexo No. 3)**, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato, así: **(Anexo No. 3)**

	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía T-GC-F-34 11-07-2024 V-1	
--	--	--	--	--

Tabla No. 3 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: (Anexo No. 3)

Que, dando cumplimiento a la *Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos* del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019 (**Anexo No. 1**), la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCION DE PAGOS (Anexo No. 3)

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
52519	421871519	SOPORTE SIIF	30/12/2019	\$ 5.243.747.218,40	\$ 8.698.448.102,60
23920	366971520	SOPORTE SIIF	18/12/2020	\$ 2.621.873.609,20	\$ 6.076.574.493,40
26920	391666220	SOPORTE SIIF	30/12/2020	\$ 1.310.936.804,60	\$ 4.765.637.688,80
20921	195578221	SOPORTE SIIF	12/08/2021	\$ 2.621.873.609,20	\$ 2.143.764.079,60
44021	376225021	SOPORTE SIIF	27/12/2021	\$ 832.827.275,00	\$ 1.310.936.804,60
37422	326089522	SOPORTE SIIF	13/10/2022	\$ 654.261.278,17	\$ 656.675.526,43
48922	413892522	SOPORTE SIIF	16/12/2022	\$ 656.675.526,43	\$ 0,00
TOTAL				\$13.942.195.321,00	\$0,00

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO:

A. CONTRATOS CELEBRADOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FAER GGC No. 629 DE 2019

CONTRATOS DE OBRA: Para la ejecución de los proyectos del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.**, suscribió los siguientes contratos de obra (**Anexo No. 6 y Anexo No. 15**), los cuales fueron verificados con base en las Actas de Liquidación de Obra (**Anexo No. 12**).

No. CONTRATO DE OBRA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR LIQUIDADO CONTRATO OBRA
149-2019	Construcción de infraestructura eléctrica para ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del sistema interconectado nacional - SIN, mediante la ejecución de proyectos de electrificación rural en 24 veredas del municipio de San José del Guaviare.	CONSORCIO REDES 30K	\$12.054.818.796,00	\$12.054.818.796,00
018-2022	Contratar las obras eléctricas y civiles necesarias para adecuar	ENERGÍA INTEGRAL	\$761.301.409,00	\$761.301.409,00

 Energía 	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
			T-GC-F-34
		11-07-2024	V-1

No. CONTRATO DE OBRA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR LIQUIDADO CONTRATO OBRA
	arranques primarios en la subestación Boquerón del municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, correspondientes al proyecto contenido en el FAER GGC-629-2019.	ANDINA S.A. – EIA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN		
TOTALES	2	2	\$12.816.120.205,00	\$12.816.120.205,00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: En cumplimiento de lo establecido en el subnumeral xii) del literal a) y el literal n) del numeral “1. *Frente a la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos previstos en la Cláusula Primera de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador* del contrato FAER GGC No. 629 de 2019, el Administrador suscribió y liquidó el siguiente contrato de interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con la documentación aportada por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.:** (**Anexo No. 10 y Anexo No. 11**)

No. CONTRATO DE INTERVENTORÍA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR LIQUIDADO CONTRATO INTERVENTORÍA
038-2020	Prestación de servicios de interventoría al proyecto “CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN RURAL EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE”.	ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES	\$573.403.880,00	\$609.626.886,00 (*)
TOTALES	1	1	\$573.403.880,00	\$609.626.886,00

(*) Mediante Otrosí No. 4 del contrato 038-2020 se adicionó la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEIS PESOS M/CTE (\$36.223.006,00). (**Anexo No. 10**)

B. ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA

De conformidad con el literal z) del numeral 1. *Frente a la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos Previstos en la Cláusula Primera de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador* del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019, mediante documento Acta de Entrega Final de Infraestructura Energética suscrita por el Ministerio de Minas y Energía, por GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P., por la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P. – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y por la interventoría ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES, expedida el 28 de septiembre de 2022, se realizó entrega a la EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P. – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., en la cual se certifica la transferencia total para uso y goce de los activos de la ejecución del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN**

	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	T-GC-F-34	
				11-07-2024	V-1

JOSÉ DEL GUAVIARE”, del contrato FAER GGC No. 629 de 2019, para realizar las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento (AOM), reposición y prestar el servicio de energía eléctrica. **(Anexo No. 7)**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS ACTA DE ENERGIZACIÓN	FECHA ACTA DE ENERGIZACIÓN
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	545	10 de junio de 2022 28 de septiembre de 2022
TOTAL		545	

C. PROYECTO EJECUTADO

El proyecto asociado al contrato FAER GGC No. 629 de 2019, que se ejecutó es el relacionado a continuación: **(Anexo No. 1)**:

No.	ADMINISTRADOR	PROYECTO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL USUARIOS INICIALES	VALOR POR USUARIO INICIAL
1	GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE / GUAVIARE	\$13.109.368.046,00	543	\$24.142.483

D. USUARIOS BENEFICIADOS

A continuación se presenta la relación de los usuarios finales beneficiados versus los usuarios iniciales aprobados del “*ANEXO 1 PROYECTO*” del contrato FAER GGC No. 629 de 2019. La cantidad final de usuarios beneficiados se soporta con el Informe Final del Administrador presentado por este en el mes de octubre de 2024 **(Anexo No. 9)**, Actas de recibo final obra-interventoría **(Anexo No. 16)**, Listado de usuarios beneficiados **(Anexo No. 17)** y Acta de entrega final de infraestructura energética FAER GGC No. 629 de 2019 suscrita por MME, Administrador, Interventoría y Operador de Red encargado AOM. **(Anexo No. 7)**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	USUARIOS INICIALES	USUARIOS FINALES ACTA DE ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA	DIFERENCIA USUARIOS
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN 24 VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.	543	545	2
TOTALES			543	545	2

Mediante la consolidación de los usuarios beneficiados finales, presentados en el Acta de Entrega Final de Infraestructura Energética, en el Informe del Administrador y en el listado de usuarios finales, se acredita que la ejecución del proyecto del contrato FAER GGC No. 629 de 2019 se beneficiaron **545 usuarios**.

E. REMUNERACIÓN

De conformidad con lo establecido en la *Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración, de acuerdo con los Alcances indicados en la Cláusula Primera* modificada mediante Otrosí No. 2 del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019 (**Anexo No. 1**), las partes acordaron como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del costo directo del valor del contrato y cuyo valor asciende a **QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$508.629.927,25)**, de acuerdo con la viabilización económico y financiera efectuada por la UPME de que trata el Anexo No. 1 y el acta CAFAER No.57 del 17 de agosto de 2021 que aprobó la adición de recursos por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$832.827.275,00), se presenta a continuación el reporte correspondiente de autorizaciones de pago parcial según el clausulado precedente: (**Anexo No. 3**)

APROBACIÓN	PORCENTAJE	RADICADO	FECHA	VALOR
Primera	28.22%	2-2021-010706	10/06/2021	\$143.533.226,78
Segunda	23.93%	2-2022-010850	31/05/2022	\$121.698.900,16
Tercera	23.93%	2-2023-010760	04/05/2023	\$121.698.900,16
Cuarta	23.93%	2-2023-021784	21/07/2023	\$121.698.900,16
TOTAL				\$508.629.927,26

F. RENDIMIENTOS

En cumplimiento con lo establecido con el subnumeral xi. del literal c) del numeral 1. *Frente a la Actividad de Administración y Ejecución de los Recursos Previstos en la Cláusula Primera* de la *Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador* del Contrato FAER GGC No. 629 de 2019, la GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., realizó la devolución por concepto de los rendimientos financieros (**Anexo No. 4**), a la cuenta corriente del Tesoro Nacional No. 61016580 DTN – FAER del Banco de la República por la suma total de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$160.093.195,38)**, según consta en el Informe de Rendición Final de Cuentas remitido en el mes de febrero del 2024 por GENSA S.A. E.S.P. del Contrato del Encargo Fiduciario suscrito con FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

 Energía 	CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Mineroenergía	T-GC-F-34	
			11-07-2024	V-1

CONSIGNACIONES RENDIMIENTOS FINANCIEROS /					
CUENTA TESORO NACIONAL No. 61016580					
MES	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
Enero	\$ 1.143.199,18	\$1.455.244,34	\$ 770.130,35	\$3.163.268,44	\$ 31.675,53
Febrero	\$ 17.587.183,12	\$4.170.178,96	\$1.506.753,61	\$1.987.410,48	\$ 5,35
Marzo	\$ 16.459.517,54	\$1.753.955,77	\$1.361.160,08	\$1.978.505,44	
Abril	\$ 17.598.557,92	\$1.219.473,28	\$1.506.944,84	\$2.152.972,88	
Mayo	\$ 15.038.774,88	\$1.187.941,73	\$2.171.225,06	\$1.996.306,32	
Junio	\$ 12.672.068,75	\$ 379.644,67	\$3.280.913,08	\$1.757.403,81	
Julio	\$ 7.418.931,55	\$ 245.805,46	\$2.606.455,15	\$1.293.993,23	
Agosto	\$ 5.938.275,99	\$ 128.709,73	\$3.141.953,76	\$ 889.769,55	
Septiembre	\$ 4.960.291,29	\$1.887.841,82	\$3.820.923,83	\$ 168.165,12	
Octubre	\$ 600.242,38	\$1.026.788,48	\$2.763.002,56	\$ 95.717,66	
Noviembre	\$ 383.456,68	\$ 902.825,03	\$3.692.516,21	\$ 100.006,26	
Diciembre	\$ 369.073,29	\$ 607.948,10	\$2.673.376,48	\$ 46.710,36	
Sub Total	\$ 100.169.572,57	\$ 14.966.357,37	\$29.295.355,01	\$15.630.229,55	\$ 31.680,88
TOTAL, RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONSIGNADOS AL TESORO NACIONAL (SOPORTES SEBRA Y TRANSFERENCIA PSE)					\$160.093.195,38
TOTAL, RENDIMIENTOS GENERADOS (EXTRACTOS)					\$160.093.195,38
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR					\$ 0,00

G. REINTEGRO DE RECURSOS DE CAPITAL

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., mediante consignación realizada el día 22 de diciembre de 2023 por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$7.818.303,00)**, realizó el reintegro de los recursos no ejecutados al Tesoro Nacional conforme se detalla en la siguiente tabla: **(Anexo No. 5)**

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS APORTADOS POR MME			
FECHA	BENEFICIARIO	VALOR COP\$	CUENTA
22/12/2023	\$7.818.303,00	\$7.818.303,00	61016580
Valor pendiente por reintegrar recursos no ejecutados		\$0,00	

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Soportes de Pago SIIF, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, Autorización de remuneraciones **(Anexo No. 3)**, Informes Encargo Fiduciario y Extractos bancarios **(Anexo No. 4)**, Soportes SEBRA de reintegro de rendimientos financieros **(Anexo No. 4)**, soporte SEBRA de reintegro de recursos no ejecutados **(Anexo No. 5)**, Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura **(Anexo No. 7)**, liquidación contrato de interventoría **(Anexo No. 11)**, liquidación contrato de obra **(Anexo No. 12)** y Balance financiero **(Anexo No. 21)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.4 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 21)

CONTRATO FONDO FAER GGC No.629 DE 2019	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR COP\$
VALOR CONTRATO	\$ 13.942.195.321,00
VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	\$ 13.942.195.321,00
VALOR PAGADO MME	\$ 13.942.195.321,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 13.934.377.018,26
VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	\$ 7.818.302,74
VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	\$ 7.818.302,74
VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	\$ 7.818.303,00
MAYOR VALOR REINTEGRADO	\$ 0,26
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 160.093.195,38
VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 160.093.195,38
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	\$ 0,00
VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	\$ 0,00

De acuerdo con el balance financiero, se informa que:

1. No se requiere liberación ni reintegro de recursos.
2. El mayor valor reintegrado por **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P.**, por la suma de **VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$0,26)**, podrá ser solicitado al Tesoro Nacional, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 338 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existen actividades pendientes por parte del contratista, en razón a que:

1. El Administrador no tiene pendientes de reintegros al Tesoro Nacional por concepto de recursos no ejecutados ni por concepto de rendimientos generados.
2. El Administrador no tiene obligaciones pendientes por cumplir.

El presente certificado de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C, el primer (01) día del mes de diciembre de 2025.



VÍCTOR JOSÉ PATERNINA NOVOA
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Verónica Lesmes Cepeda – Contratista DEE 

Revisó: Oscar Javier Gaona Lasso – Contratista DEE 

Luis Eduardo García Torres – Contratista DEE 

Sindy Lucia García Angulo – Contratista DEE 

Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE 

Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE 

Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE 

Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE 

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa – Director de Energía Eléctrica

Relación de soportes:

- Anexo No. 1 Contrato y modificaciones
- Anexo No. 2 Garantías contrato
- Anexo No. 3 Relación de desembolsos y remuneración
- Anexo No. 4 Informes EF – Extractos - Rendimientos
- Anexo No. 5 Consignación Recursos No Ejecutados
- Anexo No. 6 Contratos de obra y modificaciones
- Anexo No. 7 Acta de energización y aportes
- Anexo No. 8 Contrato EF y Liquidación EF
- Anexo No. 9 Informe Final OR
- Anexo No. 10 Contrato de interventoría y modificaciones
- Anexo No. 11 Liquidación contrato de interventoría
- Anexo No. 12 Liquidación contrato de obra
- Anexo No. 13 Informe Final Interventoría
- Anexo No. 14 Dictámenes RETIE
- Anexo No. 15 Garantías Contratos derivados
- Anexo No. 16 Acta de recibo final y UCC
- Anexo No. 17 Listado de usuarios
- Anexo No. 18 Planos As Built
- Anexo No. 19 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
- Anexo No. 20 Certificación Pago de Parafiscales
- Anexo No. 21 Balance Financiero

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f/r/sites/DireccindeEnergiaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2019_GGC_629_GENS A/6.%20Liquidacion?csf=1&web=1&e=mtvVYw